



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVICENCIO**

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

**ASUNTO:**

Emitir pronunciamiento en torno a la nueva solicitud de **AUTORIZACIÓN PARA SALIR DEL PAÍS** que ha sido formulada en esta oportunidad por el penado **JUAN PABLO ROJAS POVEDA**, en cuyo favor se concedió el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, en los términos del artículo 65 de la Ley 599 de 2000.

**DE LA PETICIÓN:**

Ha solicitado el penado **JUAN PABLO ROJAS POVEDA** se le conceda permiso para poder salir del país con destino a los Estados Unidos de América, por espacio de diez (10) días comprendidos entre el 1º y el 10 de junio del año en curso, en orden a aplicarse allí la segunda dosis de la vacuna contra el COVID-19 que le fue programada para el día 30 de mayo del corriente año, días durante los cuales residirá en la casa de unos familiares en la dirección 800 sand creek circle, Wenston - Florida.

Para darle respaldo a su pedimento, aportó copia de su pasaporte vigente y del Boucher de los vuelos de ida y de regreso.

**CONSIDERACIONES:**

A efectos de poder resolver la solicitud que concita la atención del despacho, debe recordarse que la Sala de Decisión penal del Tribunal Superior de este Distrito Judicial en sentencia de segunda instancia de fecha 7 de julio de 2020 condenó a **JUAN PABLO ROJAS POVEDA** a la pena de 36 meses de prisión, como autor del punible de Homicidio Culposo, decisión en la que además se confirmó el reconocimiento del subrogado de la suspensión condicional de la Ejecución de la Pena hecho por el Juzgado Segundo Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento en la sentencia de primera instancia de fecha 10 de mayo de 2019, beneficio que le fue concedido por un periodo de prueba de 5 años, durante el cual debía cumplir las obligaciones previstas en el artículo 65 de la Ley 599 de 2000, una de las cuales corresponde a **"No salir del país sin previa autorización del funcionario que vigile la ejecución de la**

NUR: 50001 60 00 567 2014 82041 00. E.S. 2021 - 00022. Condenado: JUAN PABLO ROJAS POVEDA. Delito: HOMICIDIO CULPOSO. Interlocutorio: 00436.

**pena**" misma que le fue fijada en el numeral 4° del acta de compromiso que suscribió el día 14 de enero del año en curso y que obra a folio 16 del cuaderno original de la actuación conformado por este despacho judicial.

Consecuente con lo anterior, por el despacho se considera de una parte, que la solicitud formulada por el penado **ROJAS POVEDA** se encuentra suficientemente justificada a partir de los medios de prueba que aportó y de otra, que de otorgársele el permiso que ha solicitado no incumplirá con las obligaciones adquiridas en el acta que suscribió.

Además, de manera suficiente el penado ha acreditado al despacho que cuenta con pasaporte; que se adquirieron los tiquetes aéreos de ida y de regreso; refiriendo además la dirección del lugar en donde permanecerá durante el tiempo que estará en los estados Unidos de América. De igual forma se desprende de aquellos documentos, que su salida del país será el día 1° de junio del año en curso y que el regresó será el 10 de ese mismo mes y año.

Por otra parte, si bien, no se allegó por el penado la visa para poder ingresar a los Estados Unidos de América, el despacho estima que ello no puede ser impedimento para otorgársele el permiso solicitado, toda vez que en anterior oportunidad se autorizó su salida del país con ese mismo destino aunque con un propósito diferente.

De allí que resulte procedente entonces despachar de forma favorable la solicitud, con la advertencia de que vencido el periodo del permiso concedido, el penado **JUAN PABLO ROJAS POVEDA** deberá regresar al país y acreditarlo al despacho.

Debe advertirse al penado en el sentido que continúa sometido al cumplimiento de todas las demás obligaciones que adquirió al momento de suscribir la correspondiente diligencia de compromiso para acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena que fue reconocida en su favor en la sentencia.

#### **OTRAS DETERMINACIONES:**

- 1.- Comuníquese esta decisión a la oficina de **MIGRACIÓN COLOMBIA**, para lo de su competencia.
- 2.- Póngase en conocimiento del penado **JUAN OPABLO ROJAS POVEDA** la presente decisión, vía correo electrónico.

Debe precisarse finalmente, que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NUR: 50001 60 00 567 2014 82041 00. E.S. 2021 - 00022. Condenado: JUAN PABLO ROJAS POVEDA.  
Delito: HOMICIDIO CULPOSO. Interlocutorio: 00436.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE VILLAVCIENCIO,**

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO: AUTORIZAR** al penado **JUAN PABLO ROJAS POVEDA**, para que a partir del 1° y hasta el 10 de junio del año en curso, pueda salir del país con destino a los Estados Unidos de América; en la forma y en los términos que se dejaron señalados de manera precedente.

**SEGUNDO: DAR** cumplimiento a lo dispuesto en el acápite "**OTRAS DECISIONES**".

**TERCERO: PRECISAR** que en contra de la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE**

**DANILO MENESES VARON**  
**JUEZ**

NUR: 50001 60 00 567 2014 82041 00. E.S. 2021 - 00022. Condenado: JUAN PABLO ROJAS POVEDA.  
Delito: HOMICIDIO CULPOSO. Interlocutorio: 00436.

### NOTIFICACIONES

#### CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_

Notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_

a \_\_\_\_\_

El (la) notificado(a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

#### DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_

Notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_

a \_\_\_\_\_

El (la) notificado(a) \_\_\_\_\_

Quien notifica \_\_\_\_\_

#### MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO-META

NOTIFICACIÓN AL MINISTERIO PÚBLICO

En Villavicencio, Meta, a los \_\_\_\_\_

Notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_

a \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

#### ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO-META

Estado N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en ESTADO de la fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIO \_\_\_\_\_

#### EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO-META

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el auto de fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIO(A) \_\_\_\_\_

#### RECURSOS

	INTERPUSO		CLASE		SUSTENTO		EXTEMPO.	
Condenado (a)	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
Defensa	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
Ministerio público	Si	No	Reposición	Apelación	Si	No	Si	No
TRASLADO RECURRENTES: desde el día _____, hasta el día _____.								
TRASLADO NO RECURRENTES: desde el día _____ hasta el día _____.								
SECRETARIO (A) _____								